RESOLUCIÓN NÚMERO SJ 088
(22 de octubre de 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PUBLICA No. FACATATIVA-LP-594-2024 Y SE CREA UN COMITÉ EVALUADOR"

EL SECRETARIO JURÍDICO DEL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ.

En ejercicio de sus facultades legales, en particular las conferidas por el Decreto Municipal número 039 del 14 de enero de 2013 y demás disposiciones armónicas y concordantes consagradas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, en especial en su artículo 2º, uno de los fines del Estado es: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".* En este mismo sentido, dentro de las facultades del Alcalde Municipal, está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad en cumplimiento de su misión Constitucional y Legal.

Que en la gestión administrativa "Facatativá Nuestra Casa" uno de los principales objetivos es rescatar la confianza de la población en sus insituticones y una manera fieciente de hacerlo es con el desarrollo y materialización de obras que generen una mejora ostemsible en la calidad de vidad de los habirajtes y aporten al desarrollo del Municipio en varios aspectos y sectores; en este caso se ha priorizado obras *NECESARIAS PARA EL MANTENIMIENTO DE VIAS URBANAS Y RURALES EN EL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ", esto* debido a la urgente necesidad de adelantar las actividades de mantenimiento y mejoramiento de las vías públicas teniendo en cuenta los beneficios que ello conlleva en materia de movilidad, tiempo de desplazamiento, reducción de riesgos de accidentes en las vías, entre otros factores que impactan significativamente de una manera positiva en la mejora de la calidad de vida de los habitantes y usuarios de las vías del Municipio.

Lo anterior, con el objetivo de mantener y mejorar la malla vial urbana y rural, procurando que se encuentre en buen estado de acuerdo con la disponibilidad de recursos económicos requeridos y cumpliendo con los requerimientos técnicos dispuestos por la normatividad vigente. Es por ello que se hace necesario continuar trabajando en pro del mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Facatativá, para lo cual es preciso efectuar el mantenimiento periódico y rutinario de las vías, garantizando a las comunidades de los sectores urbanos y rurales, vías de transporte en condiciones adecuadas que contribuyan a su movilidad junto con la de los diversos productos, así mismo se garantiza que el tiempo de recorrido entre las veredas y el casco urbano sea más corto y menos traumático

Que de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, la selección del contratista se realiza a través de Licitación Pública, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios y en atención a la naturaleza de las obras a contratarse y el valor de las mismas.

De conformidad con lo anterior, el Municipio debe adelantar un proceso de licitación pública para la selección de un contratista que efectúe las obras necesarias para ejercer las labores de mantenimiento de vías urbanas y rurales a cargo del Municipio además de la construcción de tramos de vía nueva, en el marco del cumplimiento de los objetivos misionales propios del área gestora y las metas establecidas en el Plan de Desarrollo 2024 – 2027 "Facatativá Nuestra Casa" tiene planteada las metas "MP212: Rehabilitar y mantener 149 kilómetros de vías rurales" y "MP214: Incrementar a 26,66 Km las vías urbanas rehabilitadas y mantenidas".

Que de acuerdo con la Ley 2022 del 2020 "*Por la cual modifica el artículo 4 de la ley 1882 de 2018 y se dictan otras disposiciones"* así como el Decreto 594 de 2020, donde el Gobierno Nacional expidió el Decreto 342 del 2019, por medio de la cual se adicionó la Sección 6 de la Subsección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 *"Por la cual se adoptan los Documentos Tipo para los pliegos de condiciones de los procesos de licitación de obra pública de infraestructura de transporte"* emitidas por Colombia Compra Eficiente, la entidad tiene la obligación de utilizar los Documentos Tipo de INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE toda vez que aplica a la naturaleza de las obras que el Muniucpio pretende contratar.

Que de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas aplicables, la Alcaldía Municipal de Facatativá a través de la SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS, realizaron los Estudios, Documentos Previos y Análisis del Sector; y a través de la SECRETARIA JURÍDICA se elaboró el Proyecto de Pliego de Condiciones y el Aviso de Convocatoria, y el día 02 de septiembre de 2024 se publico en la plataforma SECOP II, la documentación relacionada con el proceso como actuaciones necesarias y previas a la aprtura del proceso de LICITACION PUBLICA No. FACATATIVA-LP-594-24 cuyo objeto es *"CONTRATAR LAS OBRAS NECESARIAS PARA EL MANTENIMIENTO DE VIAS URBANAS Y RURALES EN EL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ".*

Que durante el termino de publicacion del Proyecto de Pliego de Condiciones, fueron presentadas observaciones al contenido del mismo por los diferentes interesados en participar en el respectivo proceso, dentro del termino establecido dentro del cronograma, las cuales fueron respondidas en su totalidad, generándose las modificaciones necesarias en los pliegos de condiciones definitivos, tal y como consta en los documentos que hacen parte del proceso.

Que de conformidad a lo establecido en el articulo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de seleccion no se limitara a Mipymes en razón de la cuantía.

Que en virtud de lo anterior, se justifica que el MUNICIPIO adelante un proceso de LICITACIÓN PÚBLICA para "CONTRATAR LAS OBRAS NECESARIAS PARA EL MANTENIMIENTO DE VIAS URBANAS Y RURALES EN EL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ" en los siguientes terminos y condiciones:

OBJETO: CONTRATAR LAS OBRAS NECESARIAS PARA EL MANTENIMIENTO DE VIAS URBANAS Y RURALES EN EL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ

PRESUPUESTO OFICIAL:
El presupuesto oficial estimado previsto por el Municipio para el presente proceso de selección es de un total de **CUATRO MIL MILLONES DE PESOS ($4.000.000.000) M/CTE.**, valor que incluye AIU e IVA y todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas nacionales y municipales a que haya lugar y el valor de legalización del contrato.

PLAZO DE EJECUCIÓN:
El contrato tendrá un plazo de ejecución de **DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS** o hasta agotar presupuesto **sin exceder el 31 de diciembre de 2024**, contados a partir del acta de inicio, previo el perfeccionamiento como es la suscripción del contrato y los requisitos de ejecución (expedición del registro presupuestal y la aprobación de garantías).

Que el Municipio cuenta con el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 2024002323 del fecha 08 de octubre de 2024 por un valor de **CUATRO MIL MILLONES DE PESOS ($4.000.000.000) M/CTE.,** para amparar el gasto que genere el proceso que aquí se apertura.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 establece que la Entidad, mediante acto administrativo de carácter general, ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolla a través de licitación, selección abreviada y concurso de méritos, estableciendo el contenido mínimo, que permita conocer el proceso de selección.

Que debe procederse a convocar a los interesados que quieran participar en la presente Convocatoria Pública como veedores ciudadanos para realizar el control social al presente proceso de contratación de conformidad con lo señalado en el Artículo 66 de Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto Único Reglamentario

1082 de 2015, convocatoria que se entiende efectuada con la publicación del presente documento en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co.

Que se hace necesario nombrar un Comité Evaluador que se encargue de la evaluación de las ofertas y recomiende al Municipio el ofrecimiento más favorable dentro de la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Que en virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. FACATATIVA-LP-594-24, cuyo objeto es el CONTRATAR LAS OBRAS NECESARIAS PARA EL MANTENIMIENTO DE VIAS URBANAS Y RURALES EN EL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ., en los términos y condiciones establecidos en la parte considerativa de la presente Resolución y con las especificaciones técnicas contenidas en el pliego de condiciones, con un presupuesto oficial estimado de hasta **CUATRO MIL MILLONES DE PESOS ($4.000.000.000) M/CTE**, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional, Municipal y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelantar el presente proceso por la modalidad de PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA conforme lo regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas aplicables.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer el cronograma de actividades para el presente proceso se encuentra en la plataforma del SECOP II

DESCRIPCIÓN	FECHA	HORA	LUGAR/ Responsable
Respuesta a Observaciones al borrador de Pliego de Condiciones	22/10/2024	07:00 P.M	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Resolución de Apertura del Proceso y Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	23/10/2024	07:00 P.M	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Visita tecnica no obligatoria	25/10/2024	12:00 AM	PALACIO MUNICIPAL
Audiencia de aclaraciones y tipificacion, estimación y distribución de riesgos	25/10/2024	09:00 A.M	Virtual
Plazo maximo para efectuar observaciones al pliego de condiciones definitivo	25/10/2024	5:00 P.M	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
respuesta a las observaciones	28/10/2024	6:00 P.M	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Plazo maximo para la expedicion de adendas	28/10/2024	7:00 P.M	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Presentacion de propuestas	**01/11/2024**	**09:00 A.M**	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Verificación y calificación de las propuestas	07/11/2024	7:00 P.M	COMITE EVALUADOR
Publicación del informe de evaluación	07/11/2024	7:00 P.M	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Traslado de las evaluaciones y plazo para presentar observaciones al informe	15/11/2024	5:00 P.M	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Respuesta a observaciones COMITE EVALUADOR y publicacion de informe de evaluación definitivo	19/11/2024	7:00 P.M	www.colombiacompra.gov.co SECOP II

DESCRIPCIÓN	FECHA	HORA	LUGAR/ Responsable
Audiencia publica de Adjudicación	20/11/2024	10:00 A.M	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Celebración y perfeccionamiento del Contrato	21/11/2024		Carrera 3 No. 5-68 Piso 2 Secretaria Juridica – Alcaldia Municipal SECOP II

NOTA: las modificaciones del cronograma se reflejarán directamente en el Pliego de Condiciones y Adendas respectivas.

ARTÍCULO CUARTO: Disponer que el presente proceso se desarrollara en su totalidad a traves de la Plataforma secop ii, port al razon, toda la información y demas actuaciones que se produzcan con ocasión de la presente modalidad de selección, seran publicadas y deberan consultarse en la pagina WEB del Portal Unico de Contratación (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co Por lo tanto, se debe entender que dichos actos son oponibles desde el momento que aparezcan publicados por este medio.

ARTÍCULO QUINTO: Conformar el COMITÉ EVALUADOR, para el proceso contractual que se apertura, el cual estará integrado así:

- Verificación Jurídica: JUAN CARLOS GÓMEZ GUTIÉRREZ Asesor Externo - Secretaria Jurídica
- Verificación Financiera JUAN SEBASTIAN SANCHEZ M. Profesional Contratista - Secretaria Jurídica.
- Verificación Técnica, de Experiencia y económica GUSTAVO ALFONSO VARGAS LEYTON - Secretario de Obras Publicas.

PARAGRAFO: El comité evaluador, estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, lo cual debe ser manifestado a la Dirección de Contratación de manera oportuna para adoptar las medidas del caso. Adicionalmente, deberá conocer el contenido de los Estudios y Documentos Previos, Análisis del Sector, los Pliegos de Condiciones Definitivos y sus adendas (si las hay) para entregar el informe de verificación jurídica, financiera, técnica y de experiencia, y económica así como la recomendación de la decisión a adoptar conforme el resultado del informe de verificación, dentro del cronograma fijado en el presente acto.

ARTÍCULO SEXTO: Convocar a las Veedurías Ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación de conformidad con lo señalado en el Artículo 66 de Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, convocatoria que se entiende efectuada con la publicación del presente documento en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra este acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN ALEXANDER MEDINA GONZALEZ
SECRETARIO JURÍDICO

Proyecto: Guillermo Juan Carlos Gomez Gutierrez / Asesor Externo